

## Aprueban el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 018-2023-OS/GRT

Lima, 27 de abril de 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley N° 30468, el MCTER se financiará con los recursos del FISE que destine el Ministerio de Energía y Minas, hasta un máximo de S/ 180 millones de soles anuales. Mediante Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 23 de febrero de 2023, se habilitó, como parte del Programa Anual de Promociones, un total de S/ 180 millones anuales para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER;

Que, de conformidad con el Artículo 5 de la mencionada Ley, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, tomando en cuenta lo indicado en el numeral 5.2 del Reglamento de la Ley N° 30468, emitido mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM. Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley establece que Osinergmin determine trimestralmente los montos que el Ministerio de Energía y Minas debe transferir cada mes del trimestre a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM, establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5.2 de la Ley, mediante Resolución Osinergmin N° 175-2016-OS/CD, Osinergmin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial" (en adelante, "Procedimiento"), en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que

aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el periodo del 01 de mayo al 03 de agosto de 2023;

Que, la presente resolución también establece las fechas en las que el Ministerio de Energía y Minas realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 319-2023-GRT y el Informe Legal N° 315 -2023-GRT, elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energética, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación del programa de transferencias

Aprobar el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/)			Total trimestre (S./)
	Periodo: (Del 01 de mayo al 03 de agosto de 2023)			
	Fecha límite de las transferencias			
	15/06/2023	15/07/2023	15/08/2023	
Adinelsa	2 245 037,12	2 245 037,12	2 245 037,12	6 735 111,37
Chavimochic	26 725,27	26 725,27	26 725,27	80 175,81
Coelvisac	67 225,23	67 225,23	67 225,23	201 675,69
Edelsa	18 238,72	18 238,72	18 238,72	54 716,17
Gepepa	80 696,55	80 696,55	80 696,55	242 089,64
Electro Oriente	3 783 843,54	3 783 843,54	3 783 843,54	11 351 530,61
Electro Pangoa	49 522,55	49 522,55	49 522,55	148 567,66
Electro Puno	1 154 133,48	1 154 133,48	1 154 133,48	3 462 400,44
Electro Sur Este	1 255 330,72	1 255 330,72	1 255 330,72	3 765 992,17
Electro Tocache	541 856,20	541 856,20	541 856,20	1 625 568,60
Electro Ucayali	565 054,16	565 054,16	565 054,16	1 695 162,47
Electrocentro	5 061 983,61	5 061 983,61	5 061 983,61	15 185 950,82
Emsemsa	11 754,43	11 754,43	11 754,43	35 263,29
Emseusa	82 488,53	82 488,53	82 488,53	247 465,59
Esempat	416,94	416,94	416,94	1 250,82
Seal	33 039,49	33 039,49	33 039,49	99 118,48
Sersa	69 126,97	69 126,97	69 126,97	207 380,92

#### Artículo 2.- Devolución de Transferencias al FISE.

Disponer que las empresas Eilhicha y Electronoroeste depositen al fondo del FISE el saldo en su poder de S/ 138 376,80 y S/ 1 043,74 respectivamente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución.

**Artículo 3.- Realización de transferencias**

Corresponde al Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, efectuar las transferencias indicadas en el artículo 1 en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, aprobado con Resolución Ministerial N° 072-2023- MEM/DM.

**Artículo 4.- Publicación de la Resolución**

Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 319-2023-GRT y el Informe Legal N° 315-2023-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL REVOLO ACEVEDO  
Gerente  
Gerencia de Regulación de Tarifas

2173208-1

**ORGANISMO SUPERVISOR  
DE INVERSIÓN PRIVADA EN  
TELECOMUNICACIONES**

**Designan Asistente Administrativo - Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 00042-2023-PE/OSIPTEL**

Lima, 24 de abril de 2023

OBJETO	DESIGNACIÓN DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO - ALTA DIRECCIÓN DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA
--------	--

VISTO:

El Memorando N° 00458-ORH/2023 de fecha 19 abril de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 00036-2023-PE/OSIPTEL, se aprobó la actualización de la clasificación del cargo de Asistente Administrativo - Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva de Apoyo (SP-AP) a Empleado de Confianza (EC);

Que, encontrándose vacante el referido cargo, la Presidencia Ejecutiva solicitó se lleve a cabo el proceso de selección interno, para elegir a la candidata más idónea para el cargo de confianza de Asistente Administrativo - Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva del OSIPTEL, resultando ganadora la señora Audrey Jacqueline Figueroa Polo, quien actualmente ocupa el cargo de Secretaria de la Oficina de Recursos Humanos, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; y, a quién corresponde designar en el cargo de confianza antes mencionado;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación

consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica que si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen;

Que, si bien en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 no ha sido regulada la figura de la reserva de la plaza, esta sería de aplicación tomando como referencia lo regulado a tal efecto en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, toda vez que el servidor contratado a plazo indeterminado realiza una prestación de servicios a tiempo indeterminado;

Que, la señora Audrey Jacqueline Figueroa Polo se encuentra contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, por lo que, alineado al marco normativo antes expuesto, para la designación en el cargo de confianza de Asistente Administrativo - Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva, corresponde efectuar la reserva de su plaza de Secretaria de la Oficina de Recursos Humanos CAP 080, por todo el período que dure la designación;

Que, en consecuencia, la Oficina de Recursos Humanos mediante Memorando N° 00458-ORH/2023 informó a la Gerencia General sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo de Asistente Administrativo - Alta Dirección en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Presidencia N° 083-2021-PD/OSIPTEL, el cuál fue modificado mediante Resolución de Presidencia N° 00012-2022- PD/OSIPTEL (rectificado con Resolución de Presidencia N° 00014-2022-PD/OSIPTEL), Resolución de Presidencia N° 00064-2022-PD/OSIPTEL y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00036-2023-PE/OSIPTEL;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

De conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, el cargo de Asistente Administrativo - Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva se encuentra considerado como Empleado de Confianza, y no se encuentra comprendido en el artículo 1 de la Ley N° 27594, por lo que, corresponde la emisión del acto resolutivo que sea suscrito por el Presidente Ejecutivo en su calidad de Titular de la Entidad;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y con la conformidad de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar, a partir del 24 de abril de 2023, a la señora Audrey Jacqueline Figueroa Polo, en el cargo de confianza de Asistente Administrativo - Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, con reserva de su plaza de origen de Secretaria de la Oficina de Recursos Humanos CAP 080.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia General gestione la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSIPTEL ([www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ  
Presidente Ejecutivo

<sup>1</sup> Informe Técnico N° 373-2018-SERVIR/GPGSC